



Boletín Oficial

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVIII

Nº 1711

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO: Dra. **LILIAN C. TARTAGLINO**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO: Sra. **MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: Dña. **LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. **HORACIO MARTINEZ**
VICEPRESIDENTE 1º: Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**
VICEPRESIDENTE 2º: Don **RODRIGO DE ARRECHEA**

CONCEJALES

Don **FRANCISCO FONSECA**
Don **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**
Cdor. **EUGENIO FLORENTINO PERIE**
Dn. **CRISTIAN JAVIER RIOS**
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**
Dña. **MARLENE HAYSLER**
Dr. **HORACIO MARTÍNEZ**
Dr. **SANTIAGO KOCH**
Lic. **MALENA MAZAL**
Vet. **PABLO ARGANARÁZ**
Don **DANIEL VANCSIK**
Lic. **MARÍA EVA JIMÉNEZ**

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don **ALBERTO RAMON PENAYO**
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr **JAIR ANGEL DIB**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. **ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1711

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05 de Agosto del 2022 .-

AÑO: XXXVIII

INDICE DE CONTENIDO

RESOLUCION D.G.R. DEL D.E.M N° 011/2022: «Modificase el Art. 1 de la **Resolución General N° 001/2012 D.G.R.**»-----Pág. 3 a 5

OFICIO N° 558 - EDICTO N° 59/2022 - Trib. de Faltas N° 3: «Causa N° 71/N/2018 **Vera Mauro Santiago**, Acta de Infracción N° 156058.»-----Pág. 6 y 7

OFICIO N° 559 - EDICTO N° 60/2022 - Trib. de Faltas N° 3: «Causa N° 2940/B/2016 **Bitch Ramón**, Acta de Infracción N° 86136.»-----Pág. 7 y 8

RESOLUCIÓN GENERAL N°: **011**

VISTO:

La **Resolución General N° 001/2012** – D.G.R. mediante la cual se establece un régimen de retención y percepción del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor;

CONSIDERANDO:

QUE en relación a la situación macroeconómica del país y con motivo de consultas y planteos de los contribuyentes en relación a algunos puntos se procedió al análisis y revisión del Régimen establecido en la **Resolución General N° 001/2012**.

QUE resulta una necesidad impostergable del municipio asegurar la percepción de los tributos municipales en tiempo y forma y resguardar la recaudación fiscal para atender en tiempo real las demandas de servicio de la comunidad que día a día crecen.

QUE los mecanismos de retención y percepción de la renta municipal permiten la simplificación y el mejoramiento del perfil de la recaudación tributaria mediante herramientas de control eficientes que importen el aumento de la base imponible sin incrementar las alícuotas del tributo haciendo más equitativa la distribución de la carga, evitando la competencia desleal y la realización de operaciones marginales;

QUE el régimen establecido por la **Resolución General N° 001/2012**, debe ser revisado en algunos puntos a los efectos de hacer más eficiente, sencillo y equitativo su funcionamiento.

QUE para la consecución del objetivo del régimen se estima conveniente y oportuno designar en carácter de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, a determinados contribuyentes que operan en el ámbito territorial de la Ciudad de Posadas, y que, a criterio del Organismo Fiscal, el volumen de sus operaciones y monto del tributo declarado constituyen indicios representativos del interés fiscal municipal. A tal efecto, resulta necesario establecer que deberán actuar como agentes los contribuyentes del tributo que hayan tenido ingresos brutos por montos superiores a Pesos **Ciento Treinta y Cinco Millones (\$135.000.000)** en el último período fiscal...

QUE con idéntico propósito también se considera oportuno establecer respecto del régimen de percepción en la fuente del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, que deberán actuar como agente de percepción aquellos contribuyentes del tributo que realicen ventas de bienes o prestaciones de servicios, que hayan tenido ingresos brutos por montos superiores a Pesos **Ciento Treinta y Cinco Millones (\$135.000.000)** en el último período fiscal.

QUE, por su parte, resulta necesario establecer, respecto de los agentes de retención, que no corresponderá practicar la retención

cuando el monto de la operación resulte inferior a la suma de Pesos **Treinta Mil (\$30.000)**, sin perjuicios de su inclusión en las Declaraciones Juradas.

QUE, asimismo, se considera imprescindible la incorporación de un artículo que establezca que los contribuyentes que soliciten el certificado de exclusión del régimen, deberán acreditar que no existe deuda tributaria o actuación administrativa vigente ante esta Dirección General de Rentas.

QUE el Director General de Rentas de la Municipalidad de Posadas se encuentra facultado para dictar el presente acto.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el artículo 1º de la Resolución General N° 001/2012 – D.G.R. el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE un régimen de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor en el cual deberán actuar como agentes los contribuyentes del tributo que hayan tenido ingresos brutos por montos superiores a Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones (\$135.000.000) en el último período fiscal.

Los responsables deberán inscribirse ante el Organismo Fiscal dentro de los quince (15) días de la publicación de la presente y deberán comenzar a actuar como agente de retención desde el momento de su inscripción o desde el vencimiento ...// del plazo para hacerlo. Para los contribuyentes que, en el año fiscal anterior no hayan alcanzado los montos de ventas previstos en el párrafo anterior y en el curso del año fiscal superen los montos de ventas allí previstos deberán inscribirse dentro de los quince (15) días del mes siguiente a haber superado dicho monto y comenzar a actuar de las operaciones a realizar en el mes subsiguientes.

Sujetos expresamente categorizados

Asimismo, quedan comprendidos en el presente los contribuyentes y/o responsables, que sin reunir los requisitos de los párrafos anteriores resulten de intereses fiscales para el municipio, incluidas las locaciones y prestaciones de servicios. La categorización de los contribuyentes estará a cargo del Organismo Fiscal. A los efectos de este párrafo, y para ser agentes de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, los responsables deberán ser nominados y fehacientemente notificados y comenzarán a actuar como tal a partir de la fecha expresamente determinada por dicho Organismo...”.

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE el Artículo 8º de la Resolución General N° 001/2012 – DGR el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 8: NO corresponderá practicar la retención cuando el monto de la operación resulte inferior a la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000), sin perjuicio de su inclusión en las Declaraciones Juradas...”.

ARTÍCULO 3º: MODIFÍCASE el artículo 12º de la Resolución General N° 001/2012 – D.G.R. el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...**ARTÍCULO 12º:** ESTABLÉCESE un régimen de percepción del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor. Deberán actuar como agentes de percepción aquellos contribuyentes del tributo que realicen ventas de bien o prestación de servicios, y que hayan tenido ingresos brutos por montos superiores a Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones (\$135.000.000) en el último periodo fiscal cualquiera sea el lugar en donde tenga la sede principal de sus negocios, y que posean en la Ciudad de Posadas su casa central, sucursal, agencia, representante, procurador, distribuidor, vendedores, intermediarios o similares, cuenten o no con local.

Los sujetos comprendidos en este régimen deberán inscribirse dentro de los quince (15) días de la publicación de la presente y deberán comenzar a actuar como agente de percepción desde el momento de su inscripción o desde el vencimiento .../// del plazo para hacerlo. Para los contribuyentes que, en el año fiscal anterior no hayan alcanzado los montos de ventas previstos en el párrafo anterior y en el curso del año fiscal superen los montos de ventas allí previstos deberán inscribirse dentro de los quince (15) días del mes siguiente a haber superado dicho monto y comenzar a actuar de las operaciones a realizar en el mes subsiguientes.

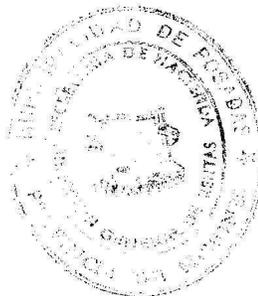
Sujetos expresamente categorizados

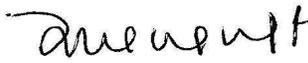
Asimismo, quedan comprendidos en el presente los contribuyentes y/o responsables, que sin reunir los requisitos de los párrafos anteriores resulten de interés fiscal para el municipio, incluidas las locaciones y prestaciones de servicios. La categorización de los contribuyentes estará a cargo del Organismo Fiscal. A los efectos de este párrafo, y para ser agentes de percepción del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, los responsables deberán ser nominados y fehacientemente notificado y comenzarán a actuar como tal a partir de la fecha expresamente determinada por dicho organismo...”.

ARTICULO 4: AGREGUESE el artículo 28 BIS en la Resolución General N° 001/2012 D.G.R. el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“...**ARTICULO 28 BIS:** NO será admitida la exclusión del presente régimen para aquellos contribuyentes y/o responsables cuando se verifique la existencia de procesos de verificación y/o fiscalización, o deudas en proceso de discusión administrativa y/o judicial ante esta Dirección General de Rentas...”.

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, las distintas Direcciones de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Publíquese. Cumplido, **ARCHIVESE.** -




C. P. MANUEL BACIGALUPI
Director General de Rentas
Municipalidad de Posadas

OFICIO N° 558/2022.-
EDICTO. 59 /2022

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHÁN. JUEZA, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTIN 1555 2º PISO DE ESTA CIUDAD, HAGO SABER QUE, EN AUTOS CARATULADOS: “CAUSA N° 71/V/2018 ACTA DE INFRACCION N° 156058 VERA MAURO SANTIAGO S/infrac. Art/s. N° 5 INC. h.1), 5 INC. i.4), 5 INC. i.3), 5 INC. r.bis), ORD. XVI N° 17”, que se tramita por ante el Juzgado de Faltas N° TRES sito en Calle San Martín N° 1.555, 2º piso de la Ciudad de Posadas, a cargo de la Mgter. BETTINA ALEJANDRA BALBACHAN. JUEZA. Secretaria Única a mi cargo, se ha dictado Providencia que en su parte pertinente DICE: “///SADAS, 26 de Marzo de 2019.- VISTO:... y CONSIDERANDO:... I.- MANTENER la **retención preventiva del vehículo** marca MOTO 150, dominio 811EMN; hasta tanto comparezca por ante este Juzgado y causa, el/la Sr./a. **VERA MAURO SANTIAGO** y/o quien resulte titular del dominio 811EMN, o tenedor/poseedor legítimo del vehículo en cuestión; acredite documental suficiente, a criterio de la suscripta y subsane la/s falta/s constatada/s. II.- CITese al **imputado/a** que deberá comparecer por ante este Juzgado y causa para dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, de lunes a viernes (*), para que en audiencia formule su defensa, ofrezca y produzca la prueba de que intente valerse. En caso de imposibilidad de comparecer personalmente, podrá hacerlo por escrito y/o mandatario con poder suficiente. Bajo apercibimiento en caso de incomparecencia dentro del plazo establecido, de: dar por decaído el derecho dejado de usar; considerar el incumplimiento como circunstancia agravante; Una vez acreditada la falta y su responsabilidad en el/los hecho/s, ser declarado/a rebelde y dictar sentencia sin más trámite. (Arts. N° 54, 55, 57, 58 y concordantes de la Ord. X-N°7). A continuación se notifica también, la siguiente providencia; *Atento a la imposibilidad de notificar al imputado, en base a los datos obrantes la causa, PUBLIQUESE EDICTO por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Posadas, a los fines de notificar al nombrado la PRIMERA CITACION. PUBLIQUESE NOTIFIQUESE.* DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHÁN. JUEZA DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO SECRETARIA.-

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA INFRACCION: AV. CHACABUCO Y AV. EVA PERON; 09/03/2018; 20:10 Hs.

DISPOSICION LEGAL PRESUNTAMENTE INFRINGIDA: POR CIRCULAR SIN LICENCIA, SIN SEGURO, SIN CEDULA, SIN VTV.-

MARCA Y DOMINIO DEL VEHICULO: MOTO 150; 811 EMN.

COMPARECER CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD

QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO/A.-

Posadas, (Mnes.), 03 de Agosto del 2022.-



Dr. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA LETRADA
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N°3
Municipalidad de Posadas

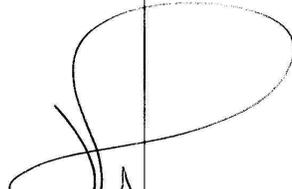
OFICIO N° 559/2022.-

EDICTO. 60 /2022

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHÁN. JUEZA, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTIN 1555 2º PISO DE ESTA CIUDAD, HAGO SABER QUE, EN AUTOS CARATULADOS: **"CAUSA N° 2940/B/2016 ACTA DE INFRACCION N° 86136 BITCH RAMON S/infrac. Art/s. N° 5 INC. y), ORD. XVI N° 17"**, que se tramita por ante el Juzgado de Faltas N° TRES sito en Calle San Martín N° 1.555, 2º piso de la Ciudad de Posadas, a cargo de la Mgter. BETTINA ALEJANDRA BALBACHAN. JUEZA. Secretaria Única a mi cargo, se ha dictado Providencia que en su parte pertinente DICE: **"///SADAS, 03 de Agosto de 2022.- Atento a la imposibilidad de notificar al imputado, en base a los datos obrantes la causa, PUBLIQUESE EDICTO por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Posadas, a los fines de notificar al nombrado la SENTENCIA N° 2281/2017 del día 18/09/2017, con respecto al Acta de Infracción N° 86136 de fecha 10/06/2016.- VISTO: (...).**

RESULTANDO: (...). Y **CONSIDERANDO:** (...). **FALLO:** PRIMERO: CONDENAR al SR. BITCH RAMON, TITULAR DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 30.903.829, AL PAGO DE UNA MULTA EQUIVALENTE A SESENTA (60) UNIDADES FIJAS, AL MOMENTO DEL EFECTIVO PAGO, CONFORME LO PRESCRIBEN LOS ARTS. 5 INC. Y), DE LA ORD. XVI – N° 17(TEXTO SEGÚN ORD. XVI – N° 66), LA QUE DEBERA SER OBLADA EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS DE HABER QUEDADO FIRME LA PRESENTE SENTENCIA, BAJO APERCIBIMIENTO DE REMITIR LAS ACTUACIONES PARA SU EJECUCION POR VIA DE APREMIO, SEGÚN ART. 67 DE LA ORDENANZA CITADA UT-SUPRA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.- SEGUNDO: ASIGNAR al SR. BITCH RAMON, TITULAR DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 30.903.829, UN TOTAL DE SEIS (6) PUNTOS, POR HABER SIDO ENCONTRADO AUTOR CONTRAVENCIONALMENTE RESPONSABLE DE LAS FALTAS LEGISLADAS EN LOS ARTS. 5 INC. Y) DE LA ORD. XVI – N° 17(TEXTO SEGÚN ORD. XVI – N° 66), CONFORME LO PREVISTO POR EL ART. 24 Y 25 DE LA MISMA NORMA Y CONCORDANTES.- TERCERO: OFICIESE AL REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DEL TRANSITO (REPAT) A LOS FINES DE LA TOMA DE RAZON DE LO DISPUESTO EN AUTOS. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFÍCIESE. OPORTUNAMENTE ARCHIVASE”.- FDO. DRA. BETTINA A. BALBACHAN JUEZ, DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO SECRETARIA. ----- QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO.----- Posadas Misiones 03 de Agosto de 2022.-----




Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA LETRADA
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N°3
Municipalidad de Posadas

